

ORDEN DE PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCION DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MAYO DE 2025, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO).

Con fecha 16 de mayo de 2025 se publicó en el BORM n.º 111, el extracto de la Orden de 13 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se convoca la subvención dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 832319: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832319>), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 16 de julio de 2025 se publicó en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la Orden de concesión de subvención de concurrencia competitiva de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de La Diversidad, al amparo de la orden de 13 de mayo de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo del programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO), siendo la entidad Cruz Roja Española con NIF Q 2866001G la beneficiaria de la misma, por un importe de 17.203.099,00 €. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:

AÑO	Total/anualidad.
2025	1.911.456,00 €
2026	5.734.366,00 €
2027	5.734.366,00 €
2028	3.822.911,00 €
Totales	17.203.099,00 €

Esta subvención se hará efectiva, para el año 2025, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Proyecto de gasto 49436, cofinanciados en un 10% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 90% a través del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica.

Conforme al artículo 16 de la Orden de convocatoria, el pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad que aprueba las bases reguladoras de esta subvención y en particular:



- a) La cuantía de la subvención será la que se determine expresamente en la Orden de concesión. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.
- b) El pago de la subvención tendrá el carácter de pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS.
- c) La entrega del importe de la subvención correspondiente a la compra de alimentos, medidas de acompañamiento y asistencia técnica, se realizará como se indica a continuación:

- **En el año 2025** se abonará como pago anticipado, tras la notificación de la resolución de concesión, la totalidad del importe correspondiente a dicha anualidad, necesario para atender las prestaciones concedidas a las familias en la convocatoria anual, relativas a los meses de septiembre a diciembre.
 - **En el año 2026** se realizarán dos pagos anticipados:
 - Primer pago correspondiente al importe necesario para atender las prestaciones concedidas a las familias en la convocatoria 2025, relativas a los meses de enero a agosto de 2026. Para ello la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha entregado el total de las tarjetas concedidas y el importe de las cargas realizadas en el ejercicio anterior.
 - Segundo pago correspondiente al importe necesario para atender las prestaciones concedidas a las familias en la convocatoria 2026, relativas a los meses de septiembre a diciembre.
 - **En el año 2027** se realizarán dos pagos anticipados:
 - Primer pago correspondiente al importe necesario para atender las prestaciones concedidas a las familias en la convocatoria 2026, relativas a los meses de enero a agosto de 2027. Para ello la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha entregado el total de las tarjetas concedidas y el importe de las cargas realizadas en el ejercicio anterior.
 - Segundo pago correspondiente al importe necesario para atender las prestaciones concedidas a las familias en la convocatoria 2027, relativas a los meses de septiembre a diciembre.
 - **En el año 2028** se abonará como pago anticipado, la totalidad del importe correspondiente a dicha anualidad correspondiente al importe necesario para atender las prestaciones concedidas a las familias en la convocatoria 2027, relativas a los meses de enero a agosto de 2028. Para ello, la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha entregado el total de las tarjetas concedidas y el importe de las cargas realizadas en el ejercicio anterior.
- d) El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la LSCARM, y el artículo 11.3 de la Orden de 3 de febrero de 2025 de bases reguladoras, al tratarse de una subvención a entidades sin fin de lucro y puesto que dichas bases y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración



de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS

Vista la propuesta de fecha 16 de julio de 2025, de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, así como el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de fecha 22 de julio de 2025, en el uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación,

DISPONGO

Primero: Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado correspondiente a 2025, sin depositar garantía, para la realización de las actuaciones recogidas en la convocatoria, con cargo a la consignación presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, código de proyecto 49436, subproyecto 049436250001, correspondiendo la totalidad a gasto elegible, cofinanciado en un 10% por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 90% a través del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica, según el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	NIF	N.º de cuenta corriente	Importe total concedido	Importe a pagar 2025
Cruz Roja Española	Q2866001G		17.203.099,00 €	1.911.456,00 €

Segundo: Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable **OK 50289** a favor de la entidad Cruz Roja Española con NIF Q 2866001G, por un importe de 1.911.456,00 €, correspondiente a 2025.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
(P.D. 29 de septiembre de 2023, BORM 2-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES,
TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD
María José de Maya García

